‭Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa‬

‭Norma de la Mesa Directiva‬

‭Acoso u hostigamiento basado en el sexo o género de un individuo‬

‭BP 5145.7‬

‭Alumnos‬

‭La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado West Contra Costa, a la que nos referiremos en lo‬

‭sucesivo como Mesa Directiva, está comprometida a brindar un ambiente escolar seguro en que no se‬

‭permite el acoso, el hostigamiento ni la discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso u‬

‭hostigamiento en base al sexo o género de un individuo, ya sea de una alumno hacia otro alumno, de los‬

‭empleados o de otro individuo mientras se encuentren en el establecimiento educacional, mientras se‬

‭dirijan a la escuela o vengan de ella, mientras realicen actividades escolares dentro o fuera del‬

‭establecimiento escolar, mientras se encuentren en un transporte del Distrito o mientras participen en un‬

‭programa o actividad impartida por el Distrito (Norma de la Mesa Directiva 5131 - Conducta de los‬

‭alumnos). La Mesa Directiva también prohíbe las conductas de represalia o acciones en contra de‬

‭cualquier persona que someta una queja, testifique en un caso o que de otra manera participe en los‬

‭procedimientos de queja del Distrito.‬

‭Acoso sexual bajo las normas del Distrito‬

‭De acuerdo a los reglamentos del Distrito, “Acoso sexual” se define como conductas sexuales‬

‭indeseadas hacia otro individuo, peticiones no deseadas de favores sexuales y otras conductas visuales,‬

‭verbales o físicas de naturaleza sexual hecha hacia otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en un‬

‭establecimiento educacional, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación‬,‬

‭212.5; 5 CCR § 4916)‬

‭1.‬ ‭Someterse a una conducta determinada, explí cí itamente o implí cí itamente sirvió como un‬

‭acuerdo o una condició n para el empleo del individuo, estado acadé mico o progreso.‬

‭2.‬ ‭El hecho de que el alumno se someta o rechace una conducta es usado como base para‬

‭tomar determinaciones acadé micas que afectan al alumno en cuestió n.‬

‭3.‬ ‭La conducta tiene el propó sito o produce el efecto de impactar negativamente el trabajo o‬

‭el rendimiento acadé mico del alumno, o crea un ambiente educacional de intimidació n,‬

‭hostil u ofensivo.‬

‭4.‬ ‭El hecho de que el alumno se someta o rechace una conducta es usada como base para‬

‭tomar cualquier decisió n que afecte a dicho alumno en relació n a benef icios y servicios,‬

‭reconocimientos, programas, o actividades disponibles en la institució n educacional o a‬

‭travé s de ella.‬

‭(cf. 0410 – No discriminación en Actividades y programas del Distrito)‬

‭(cf. 5131 - Conducta)‬

‭(cf. 5131.2 – Acoso y hostigamiento)‬

‭(cf. 5137 – Ambiente escolar positivo)‬

‭(cf. 5145.3 – No discriminación, hostigamiento, intimidación ni acoso)‬

‭(cf. 5145.71 – Título IX Procedimientos de queja por acoso sexual)‬

‭1‬ ‭of 8‬

‭El acoso sexual también incluye el contacto físico no consensual y el acoso sexual cibernético, según lo‬

‭define y prohíbe el Código Penal y el Código de Educación de California.‬

‭"Tocar sin consentimiento", como se define en la sección 243.4 del Código Penal, significa tocar partes‬

‭íntimas de otra persona en contra de su voluntad. "Tocar" significa contacto físico directo o contacto a‬

‭través de la ropa de cualquiera de las personas. “Parte íntima” significa órgano sexual, ano, ingle o‬

‭nalgas de cualquier persona, o el pecho de una mujer.‬

‭El "acoso sexual cibernético", como se define en la sección 48900 (r) (2) (A) (iii) del Código de‬

‭Educación, significa difundir electrónicamente o solicitar e incitar la difusión electrónica de una imagen‬

‭o grabación sexualmente explícita por un estudiante o por el personal de la escuela, que cause que el‬

‭estudiante tenga miedo de sufrir daños, o un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o‬

‭mental de este, o en la capacidad del alumno de beneficiarse en el ambiente educacional.‬

‭Ejemplos de conductas que pueden constituir acoso sexual bajo el reglamento del Distrito, si estas no‬

‭son deseadas, incluyen:‬

‭1.‬ ‭Cartas, notas, invitaciones, graffiti, bromas o comentarios sugestivos u obscenos; difamaciones‬

‭epítetos; gestos sexuales; y exhibiciones de objetos, imágenes o caricaturas sexualmente‬

‭sugestivas.‬

‭2.‬ ‭Manosear, tocar sexualmente, mirar lascivamente e impedir o bloquear el movimiento.‬

‭3.‬ ‭Conducta sexual que se consideraría una actividad delictual, incluyendo la agresión sexual y la‬

‭explotación sexual.‬

‭4.‬ ‭Continuar expresando interés sexual después de informarle al individuo que esto es indeseable‬

‭(la atracción recíproca, entre compañeros, no se considera acoso sexual).‬

‭5.‬ ‭Amenazar con retener las calificaciones obtenidas o merecidas o sugerir una recomendación de‬

‭beca o una solicitud para la universidad será denegada, como condición para recibir favores‬

‭sexuales.‬

‭6.‬ ‭Participar en un comportamiento sexual para controlar, influir o afectar las oportunidades‬

‭educacionales, las calificaciones y / o el ambiente de aprendizaje de un alumno.‬

‭7.‬ ‭Ofrecer favores o beneficios educacionales, como calificaciones, evaluaciones, asignaciones y‬

‭recomendaciones a cambio de favores sexuales.‬

‭8.‬ ‭Toques sexuales inapropiados entre estudiantes que, incluso si son consensuales, contribuyen a‬

‭un ambiente de estimulación sexual para otros alumnos que son testigos del comportamiento.‬

‭9.‬ ‭Cualquier conducta sexual o expresión de interés sexual de un adulto hacia un estudiante‬

‭independientemente de la reciprocidad.‬

‭Acoso por motivos de género de acuerdo al reglamento del Distrito‬

‭El acoso basado en el género de un individuo es acoso sexual e incluye actos de agresión, intimidación u‬

‭hostilidad verbal, no verbal o física, que se relacionan con el sexo, aunque no son necesariamente de‬

‭naturaleza sexual. Las conductas prohibidas incluyen: acosar a un alumno por exhibir lo que se percibe‬

‭2‬ ‭of 8‬

‭Denuncias de acoso sexual‬‭A cualquier alumno que sienta que está siendo o que ha sido acosado mientras se encuentra en el‬‭establecimiento escolar, yendo a la escuela o viniendo de ella, mientras se encuentra en actividades‬‭escolares fuera y dentro del establecimiento, mientras se encuentra en un transporte escolar, o en un‬‭programa o actividad del Distrito, se le recomienda contactarse inmediatamente con un maestro o con‬‭cualquier empleado de la escuela.‬‭Un empleado que reciba tal queja, o que se encuentre en conocimiento de tal tipo de incidentes, o que‬‭personalmente observe una posible conducta de acoso basado en el género de un individuo, debe‬‭reportarlo inmediatamente al Coordinador del título IX del Distrito o al director o vicedirector de la‬‭escuela en que dicho incidente haya ocurrido. Una vez que se haya notificado, el Coordinador del Título‬‭IX, el director

‭queja o alegación se investigará o resolverá de otra manera en acuerdo con la ley y los procedimientos‬

‭del Distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos reglamentarios de quejas. Esta determinación‬

‭la tomará el Coordinador del Título IX.‬

‭(cf. 1312.3 – Procedimiento reglamentario de queja)‬

‭(cf. 5145.71 – Título IX Procedimientos de queja por acoso sexual)‬

‭Medidas disciplinarias y medidas de otro tipo‬

‭Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual o por motivos de género, ya sea que la‬

‭investigación siguiera los procedimientos de AR 1312.3 o de AR 5145.71, cualquier alumno que se‬

‭encuentre involucrado en acoso sexual o de género en violación de este reglamento o de lo estipulado de‬

‭acuerdo al Título IX estará sujeto a intervenciones las que pueden incurrir en medidas disciplinarias.‬

‭Ejemplos de intervención incluyen consejería, orientación, educación sobre el impacto del acoso, ayuda‬

‭para obtener un comportamiento positivo, que el caso sea analizado por equipo para éxito del alumno,‬

‭transferencia a programas alternativos y negar la participación en actividades extracurriculares o‬

‭co-curriculares u otros privilegios. Para los estudiantes de 4to a 12do grado, la acción disciplinaria‬

‭puede incluir suspensión y / o expulsión, siempre que al imponer la disciplina se tomen en cuenta todas‬

‭las circunstancias del incidente (s).‬

‭(cf. 5144 - Disciplina)‬

‭(cf. 5144.1 – Proceso debido de suspensión y expulsión)‬

‭Al completar una investigación relacionada con una queja de acoso sexual o por motivos de género,‬

‭cualquier empleado que se encuentre involucrado en las acciones de acoso sexual o por motivos de‬

‭género hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo el despido de‬

‭acuerdo con la ley y según lo establecido en la negociación del acuerdo.‬

‭(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción disciplinaria)‬

‭(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso sexual y basado en el género de un individuo)‬

‭El Distrito responderá al acoso sexual o en base al género incurrido fuera del establecimiento‬

‭educacional si el acoso contribuye a un ambiente hostil en la escuela, representa una amenaza o peligro‬

‭para la seguridad de los estudiantes o interrumpe sustancialmente las actividades escolares.‬

‭Manteniendo la confidencialidad de los archivos‬

‭El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos de acoso sexual y por razón‬

‭de género que se han reportado para permitir al Distrito monitorear, tratar y prevenir los‬

‭comportamientos repetitivos de acoso en los establecimientos educacionales. Los requisitos adicionales‬

‭para mantener los registros de las quejas bajo el Título IX se detallan en AR 5145.71 - Procedimientos‬

‭de quejas de acoso sexual del Título IX.‬

‭(cf. 3580 – Archivos del distrito)‬

‭(cf. 5145.71 - Título IX Procedimientos de queja por acoso sexual)‬

‭48900‬ Motivos de suspensión o expulsión‬‭48900.2‬Motivos adicionales de suspensión o expulsión;‬‭acoso sexual‬‭48904‬Responsabilidad de los padres o apoderados por‬‭malas conductas intencionales de sus pupilos‬‭48980‬

‭Carta estimados colegas: Violencia sexual, 4 de abril de 2011‬

‭Acoso sexual: No es académico, septiembre de 2008‬

‭Guía revisada de acoso sexual: Acoso de empleados escolares o alumnos hacia otros alumnos o terceras‬

‭personas, enero de 2001‬

‭PÁGINAS DE INTERNET‬

‭CSBA: http://www.csba.org‬

‭Departamento de Educación de California: http://www.cde.ca.gov‬

‭Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles:‬

‭http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr‬

‭Reglamento del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA‬

‭Adoptado: 3 de noviembre de, 2010 Richmond, California‬

‭Revisado: 26 de marzo de 2014‬

‭Revisado: 4 de noviembre de 2020‬

‭8‬ ‭of 8‬